REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
SANTA ANA - MAGDALENA

Santa Ana, Magdalena, Abril Cinco (05) de Dos Mil Veintiuno (2021).-

REF: PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE : MAYUDIS ESTHER LARIOS PEREZ
DEMANDADOS : JOSE MANUEL DURAN RAMIREZ Y OTRO.
RADICACION : 47-707-40-89-001-2018-00024-00

CONSIDERACIONES

El Doctor AMILCAR JOSE BENAVIDES DE LEON, apoderado judicial de los demandados en el presente asunto, a través de escrito solicita se le de aplicación a lo establecido en artículo 317 del Código General del Proceso, por considerar que se cumplen los presupuestos establecidos para ello, toda vez que se encuentra inactivo desde el 16 de Octubre de 2019.

En razón a lo anterior, el Despacho revisó de manera minuciosa el expediente, observando que, la última actuación se realizó el día 3 de Marzo de 2021, con la petición de copias simples del expediente realizada por la apoderada judicial de la parte demandante Doctora SUGEY PATRICIA LARIOS PEREZ, tal como consta a folios 38 y 39 del cuaderno de mandamiento de pago.

Así las cosas, considera el Despacho que no le asiste razón al Profesional del Derecho, toda vez que desde la última actuación hasta su solicitud, solo han transcurrido días y no un año como lo asevera en su escrito, lo cual nos permite darle aplicación a lo establecido en el literal c), del numeral 2, del artículo 317 del Código General del Proceso, el cual reza: ***"… Cualquier actuación, de oficio o a petición de parte, de cualquier naturaleza, interrumpirá los términos previstos en este artículo. …"*** (Negrillas y cursivas del Juzgado).

Consecuente con lo anterior no se accederá a lo pretendido por la parte ejecutada a través de su apoderado judicial y no se decretará DESISTIMIENTO TACITO al presente proceso, por cuanto no encuadra en lo requerido para ello.

Por lo someramente expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Santa Ana Magdalena,

RESUELVE

ARTICULO UNICO: NIEGUESE la solicitud de DESITIMIENTO TACITO elevada por el Doctor AMILCAR JOSE BENAVIDES DE LEON, apoderado judicial de la parte demandante, por lo expresado en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARCELA POMARICO DI FILIPPO
JUEZA

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
DE SANTA ANA MAGDALENA
Por estado No.017 de fecha 06/04/2021 se notificó el auto anterior.

JAVIER ENRIQUE BARRIOS RUIZ.
Secretario.